



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3920 /2018

VISTO:

La Constitución Nacional;
la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 2835/10;
la Ordenanza Municipal N° 2863/11; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad se encuentra emplazado un monumento conocido como “El Cristo de la Hermandad”;
que el mismo está ubicado en una Zona Especial de Interés Ambiental, a orillas de la Reserva Costa Atlántica;
que es un área para proteger, preservar y poner en valor en las cintas costeras de nuestra ciudad;
que la Ordenanza N° 2863/11, sobre Plan Urbanístico, establece Zonas Especiales de Interés Ambiental (ZEIA) que requieren renovación, mejoramiento y modernización, pensando en el futuro y en el bienestar general actual;
que si bien la Constitución Nacional en su artículo 2º, establece, que: ...“El Gobierno Federal sostiene el culto católico apostólico romano”..., en el art. 14º establece, que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de profesar libremente su culto;
que existen en nuestra ciudad, diferentes Parroquias, Capillas, Iglesias o religiones que celebran las pascuas, teniendo como premisa el Sacrificio y Resurrección de Cristo;
que el Municipio de Río Grande, organiza en Semana Santa, un programa donde se conmemora, entre otras actividades, el “Domingo de Ramos” y el “Vía Crucis”;
que la presente Ordenanza, tiene como objeto la creación del “PASEO LA RESURRECCIÓN DE CRISTO”;
que el Vía crucis reconoce 14 estaciones y el “Cristo de la Hermandad” solo nos recuerda una.
que la iglesia reconoce una décimo quinta estación, referida a la Resurrección de Cristo, por eso el nombre que llevara el paseo;
que dicho paseo, deberá tener en cuenta las quince estaciones antes mencionadas, con intervenciones de artistas locales, a través de esculturas o pinturas;
que es importante poner en valor el lugar, dándole identidad, embelleciéndolo, pensando en una ciudad que va rumbo al centenario y que quiere seguir creciendo;
que es importante para los habitantes de Río Grande, tener un lugar de estas características que nos permita renovarnos y encontrarnos en la fe, esperanza y reconciliación;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREASE el Paseo “La Resurrección de Cristo”, en el área denominada Zona Especial de Interés Ambiental a orillas de la Reserva Costa Atlántica, tal como se observa en el **ANEXO I**, adjuntado a la presente.

Artículo 2º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar los estudios de factibilidad correspondientes y las obras necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que el Paseo de la Resurrección de Cristo, contemple las quince estaciones que representan el Vía Crucis y que se detallan a continuación:

- Jesús es condenado a muerte.
- Jesús con la cruz auestas.
- Jesús caes por primera vez.
- Jesús encuentra a su santísima madre.
- El Cirineo ayuda a Jesús a llevar la cruz.
- La Verónica limpia el rostro de Jesús.
- Jesús cae por segunda vez.
- Jesús consuela a las piadosas mujeres.
- Jesús cae por tercera vez.
- Jesús es despojado de sus vestiduras.
- Jesús es clavado en la cruz.
- Jesús muere en la cruz.
- Jesús en los brazos de María Santísima.
- Jesús es puesto en el sepulcro.
- Resurrección de Jesús.

Artículo 4°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a realizar un concurso con proyectos de esculturas y pinturas de artistas locales que contemplen las estaciones mencionadas en el artículo 3° de la presente.

Artículo 5°.- Se adjunta a la presente, diseño del **PASEO LA RESURRECCIÓN DE CRISTO** como **ANEXO I** y tipología de una estación como **ANEXO II**.

Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
FR



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

DISEÑO DEL PASEO RESURRECCIÓN DE CRISTO





Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

TIPOLOGÍA DE UNA ESTACIÓN

ESTACIONES TIPOLOGIA 1: PINTURAS

PASEO "LA RESURRECCION DE CRISTO"

- 1 Estaciones 1 - 11 - 13 - 14 - 15 Esculturas
- 2 Estaciones 2 a 10 Pinturas y/o Esculturas